



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00243-00
(FP)**

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante, solicita se comisione para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 08 de agosto de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

PRIMERO: Teniendo en cuenta la constancia que antecede y atendiendo lo preceptuado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, el congreso de la republica dirimió la controversia respecto, a la competencia de los Inspectores de Policía y la práctica de las diligencias de secuestro.

En consecuencia y dando aplicación a lo ya descrito en líneas anteriores, procederá el Despacho a ordenar para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 300-375342 como propiedad del demandado **ALBERT KEVIN PARDO CORREA** identificado con C.C. 1.095.817.067, embargo el cual ya se encuentra debidamente registrado en la Oficina De Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por lo anterior y por que el inmueble debidamente embargado se encuentra ubicado en el Municipio de Floridablanca se ordena comisionar a los **JUZGADOS DE FLORIDABLANCA REPARTO** para que se formalice la diligencia de secuestro, a quien se le confieren las facultades del artículo 40 del CGP, facultades de sub-comisionar, además las de nombrar secuestre de la lista respectiva, fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y al secuestre designado a quien podrá reemplazar si fuere el caso previas las constancias respectivas para efectos del art. 2 de la Ley 446 de 1998, fijarle honorarios equivalentes a la suma de **SEIS (6) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES**. Con la advertencia que de presentarse en desarrollo de la diligencia oposiciones que amerite un debate judicial, deberá remitir a este Estrado Judicial el despacho comisorio para resolver lo pertinente.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio,

NOTIFÍQUESE,

**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 112 del 09 de agosto de 2022